

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 024-2001-GG/OSIPTEL

Lima, 28 de febrero de 2001

**VISTA:** la comunicación GMR/CE/N° 072/01 recibida con fecha 01 de febrero de 2001, mediante la cual Tim Perú S.A.C. (en adelante TIM) presenta el denominado "Acuerdo Comercial sobre Condiciones Económicas para el acceso de los usuarios del servicio de telefonía fija bajo la modalidad de teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a los usuarios y/o abonados del servicio de comunicaciones personales (PCS) de Tim Perú S.A.C.", en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11° de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTEL; y a su vez solicita, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15° de la referida Resolución, la emisión de una resolución en la que se establezcan las reglas transitorias a las que se sujetará su interconexión provisional, hasta la aprobación definitiva del acuerdo de interconexión presentado;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones establece que "la interconexión de las redes y los servicios públicos de telecomunicaciones es de interés público y social";

Que el inciso g) del artículo 8° de la Ley 26285, asigna a OSIPTEL competencia normativa en materia de interconexión;

Que mediante Resolución N° 181-2000-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 05 de enero de 2001, esta Gerencia General aprobó el contrato de interconexión suscrito con fecha 19 de octubre de 2000, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio público de comunicaciones personales (PCS) de TIM con la red de los servicios de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de Telefónica;

Que mediante comunicación GMR/CE/N° 072/01 recibida con fecha 01 de febrero de 2001, TIM puso en conocimiento de OSIPTEL el acuerdo comercial suscrito con Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante TELEFÓNICA) respecto de las condiciones económicas para el acceso de los usuarios del servicio de telefonía fija bajo la modalidad de teléfonos públicos de TELEFÓNICA a los usuarios y/o abonados del servicio de comunicaciones personales (PCS) de TIM;

Que esta Gerencia General estima apropiado disponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTEL, la aprobación provisional de las condiciones económicas establecidas por las partes para el acceso de los usuarios del servicio de telefonía fija bajo la modalidad de teléfonos públicos de TELEFÓNICA a los usuarios y/o abonados del servicio de comunicaciones personales (PCS) de TIM;

Que sin perjuicio de lo dispuesto por la presente resolución, OSIPTEL se pronunciará sobre el acuerdo suscrito con fecha 24 de enero de 2001, emitiendo – de ser el caso – una resolución con las observaciones de este Organismo al acuerdo presentado; o la resolución que apruebe los términos y condiciones contenidos en el acuerdo de interconexión remitido;

En uso de las facultades conferidas por el ordenamiento normativo vigente:

### **SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.-** Disponer la vigencia inmediata de todos los términos y condiciones del denominado "Acuerdo Comercial sobre Condiciones Económicas para el acceso de los usuarios del servicio de telefonía fija bajo la modalidad de teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a los usuarios y/o abonados del servicio de comunicaciones personales (PCS) de Tim Perú S.A.C."; cuyo contenido constituirá las reglas provisionales y temporales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTEL.

**Artículo 2°.-** Lo dispuesto en el artículo anterior, no define la posición institucional de OSIPTEL sobre el tema; por lo que ambas empresas se sujetarán a las reglas que sobre el particular se aprueben posteriormente. En cualesquiera de los casos, estas reglas provisionales quedarán insubsistentes en lo que se le opongán.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución constituye infracción muy grave y será sancionado conforme a lo previsto en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones.

**Artículo 4°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese y comuníquese.



PAUL PHUMPIU  
Gerente General (e)